



JUEVES 6 DE SETIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 169  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1409

Córdoba, 29 de agosto de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0620-131350/2016 del registro de la Dirección General de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la Municipalidad de Anisacate de tres lotes de terreno de su propiedad ubicados en el loteo denominado Parque La Lila, de dicha localidad, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, a favor de la Provincia de Córdoba para ser destinados a la construcción de un establecimiento escolar de nivel Primario, Secundario y Jardín de Infantes.

Que luce en autos copia certificada de Ordenanza Municipal N° 177/2017 promulgada por Decreto Municipal N° 49/2017, así como de su similar N° 51/2017, mediante los cuales la referenciada Municipalidad dona los inmuebles de que se tratan para la construcción de una escuela provincial, así como la instrumentación pertinente para su inscripción registral.

Que los inmuebles de marras se designan como Lotes 8, 9 y 10 de la Manzana G del referenciado loteo denominado Parque La Lila, identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nros. 31 06 01 03 02 148 003, 31 06 01 03 02 148 004 y 31 06 01. 03 02 148 005, Cuentas Nros. 31-06-3201280-1, 31-06-3201281-0, 31-06-3201282-8, e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 510.904, 510.905 y 510.906, respectivamente, a nombre de la entonces Comuna de Anisacate, hoy reconocida como Municipio mediante Ley N° 9966.

Que la Dirección General de Catastro incorpora reporte parcelario y copia del Plano U-203; en tanto obra reproducción digital de las Matrículas referenciadas, de las que surge que el dominio consta a nombre de la donante y que no reconoce gravámenes ni inhibiciones.

Que el área Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación realiza el relevamiento de los terrenos en cuestión, concluyendo que los mismos son aptos para construir un centro educativo; asimismo, la Dirección de Planificación y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales emite Informe pertinente.

Que toma intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, mediante Informes Nros. 11-840/2016 y 11-275/2017, entre otros; haciendo lo propio la Dirección de Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Informe N° 150/2016.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción de los inmuebles donados en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando los mismos al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según el artículo 236, inciso "e" del referido Código, y la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1409 ..... pag 1  
Decreto N° 1411 ..... pag 2  
Decreto N° 555 ..... pag 3

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria ..... pag 4

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

#### ERSEP

Resolución N° 1808 ..... pag 4

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución N° 88 ..... pag 6  
*continúa en pagina 2*

deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 – T.O. Decreto N° 400/2015-.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes y lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, artículos 72, inciso 4° y 144, inciso 1° de la Constitución Provincial y artículo 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/1995, nada obsta a la aceptación de la donación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con los Nros. 214/2017 y 62/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 684/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por la Municipalidad de Anisacate (C.U.I.T. N° 30-70991227-1), con domicilio en calle Salomón Palacios N° 15 de dicha localidad, mediante Ordenanza Municipal N° 177/2017, promulgada por Decreto Municipal N° 49/2017, y lo dispuesto en su similar Decreto N° 51/2017, a favor de la Provincia de Córdoba, de tres lotes de terreno baldíos ubicados en el loteo denominado Parque La Lila, comprendida en el campo denominado Santa Adela, antes El Ombú, sito en el Paraje Anisacate, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, los que de acuerdo al plano de subdivisión inscripto en el Protocolo de Planos al N° 3462 y en el Protocolo de Planillas al N° 10645, se designan como: a) Lote número ocho de la manzana letra "G", que mide 20 ms. de frente al E., por 43,50 ms. de fondo y frente al N., o sea una superficie de 870 ms.2, lindando al N., calle La Isla, al S., lote 9, al E., Calle Calamuchita y al O, parte Lote 6; b) Lote número nueve de la manzana letra "G", que mide 20 ms. de frente al E., por 43,50

ms. de fondo o sea una superficie de 870 ms.2, lindando al N., lote 8, al S., parte lote 10, al E., calle Calamuchita y al O., parte Lote 6; y c) Lote número diez de la manzana letra "G" que mide 20 ms. de frente al O., por 53,50 ms. de fondo, o sea una superficie de 1.070 ms.2, lindando al N., lotes 6 y 9, al S., lotes 7 y 11, al E., calle Calamuchita y al O., fondo Lote 3, identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nros. 31 06 01 03 02 148 003, 31 06 01 03 02 148 004 y 31 06 01 03 02 148 005, Cuentas Nros. 31-06-3201280-1, 31-06-3201281-0, 31-06-3201282-8, e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 510.904, 510.905 y 510.906, respectivamente, a nombre de la entonces Comuna de Anisacate, hoy reconocida como Municipio mediante Ley N° 9966; para ser destinados a la construcción de un establecimiento escolar de nivel Primario, Secundario y Jardín de Infantes.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción de dominio en forma directa de los inmuebles descriptos en el artículo 1° del presente Decreto, conforme lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando los mismos al dominio privado de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T N° 30-70818712-3).

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Rentas para que, en caso de corresponder, cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a las superficies donadas, según lo dispuesto por el artículo 176 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 400/2015-.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**viene de tapa****MINISTERIO DE GOBIERNO**

*Resolución N° 512..... pag 6*

**MINISTERIO DE GOBIERNO****DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

*Resolución N° 56..... pag 7*

**MINISTERIO DE SALUD****SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA**

*Resolución N° 216..... pag 7*

*Resolución N° 215..... pag 8*

*Resolución N° 212..... pag 9*

*Resolución N° 213..... pag 10*

*Resolución N° 166..... pag 11*

*Resolución N° 177..... pag 12*

*Resolución N° 188..... pag 13*

*Resolución N° 189..... pag 13*

*Resolución N° 192..... pag 14*

*Resolución N° 194..... pag 15*

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

*Resolución N° 55..... pag 15*

*Resolución N° 56..... pag 16*

*Resolución N° 59..... pag 17*

**MINISTERIO DE SALUD**

*Resolución N° 771..... pag 17*

*Resolución N° 586..... pag 18*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

*Resolución N° 152..... pag 19*

*Resolución N° 171..... pag 19*

*Resolución N° 268..... pag 20*

*Resolución N° 232..... pag 20*

**MINISTERIO DE FINANZAS****DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**

*Resolución N° 61..... pag 21*

*Resolución N° 60..... pag 22*

*Resolución N° 57..... pag 22*

**Decreto N° 1411**

Córdoba, 29 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0595-126922/2015 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1075/2015 del Ministerio de Educación se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Pagos de la entonces Jefatura de Departamento Tesorería del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, modificada por su similar N° 03/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata,

con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 05/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se

realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Pagos de la Jefatura de Área Tesorería, actualmente en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, corresponde al señor Julio Benito Vega.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 29/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 762/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Julio Benito VEGA, D.N.I. N° 13.535.758, en el cargo vacante de Jefe de División Pagos de la Jefatura de Área Tesorería, actualmente en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1075/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

## Decreto N° 555

Córdoba, 13 de abril de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0111-060656/2012, -tres (3) cuerpos- del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 873/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la cual se otorga la Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia, a partir del día 1° de marzo de 2013, al Instituto "San Isidro" – Nivel Inicial y Primario- con domicilio en calle Armada Argentina N° 3660, Barrio Parque Futura de la Ciudad de Córdoba, propiedad de la señora María José Defazi, y se toma conocimiento de su planta funcional y de su representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2013.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones del artículo 7, 19, 20, 29 y concordantes de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación de la Resolución N° 873/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 904/2017, por Fiscalía de Estado al N°889/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**Artículo 1°.-**RATIFÍCASE la Resolución N° 873/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, la que como Anexo Único, compuesta de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, por la cual se otorga la Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia, a partir del día 1° de marzo de 2013, al Instituto "San Isidro" –Nivel Inicial y Primario- con domicilio en calle Armada Argentina N° 3660, Barrio Parque Futura de la Ciudad de Córdoba, propiedad de la señora María José Defazi, y se toma conocimiento de su planta funcional y de su representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

**Artículo 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital e interior provincial).
- 2) JUEZ DE CONTROL (interior provincial)
  - a) Juez de Control y Faltas

- b) Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas
- c) Juez de Control, Niñez, Juv. y Penal Juvenil, Viol. Familiar y Faltas.
- 3) FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO (Capital).
- 4) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del día diez de septiembre de 2018. CIERRE DE INSCRIPCIONES : para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 02 de octubre de 2018 a las 20:00 hs.). De no estar concluido alguno de los trámites, podrá adjuntarse constancia de inicio en tiempo y forma. Dr. Luis E. ANGULO, Ministro de Justicia y Derechos Humanos / Dra. María M. CACERES de BOLLATI, Tribunal Superior de Justicia

2 días - N° 171043 - s/c - 07/09/2018 - BOE

### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

## Resolución N° 1808

Córdoba, 05 de septiembre de 2018

Expte. N° 0521-058757/2018.-

**Y VISTO:** Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria extraordinaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 28 de agosto de 2018, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria extraordinaria, conforme al numeral 9.2.5 inciso g del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 1755/2018, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, acta de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

#### Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ, Alicia Isabel NARDUCCI, Walter SCAVINO y Facundo C. Cortes.

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 1755/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, se resuelve: "Artículo 1°: HABILITASE el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.5 inciso g del Contrato de Concesión (...)".-

Que asimismo, mediante decreto de Presidencia del ERSeP de fecha 03 de septiembre de 2018, se dispuso: "(...)téngase por constituida la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios con los miembros que se enuncian: Dr. Horacio J. FERRERO D.N.I N° 21.757.480, en representación de Fiscalía de Estado; Cr. Gabriel Antonio TESTAGROSSA D.N.I 26.453.844

en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo RANDANNE, M.I. 13.963.318 y Lic. Fernando GIVOGRI, M.I. 21.394.157, ambos por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 28 de fecha 29 de Agosto de 2018 (...)".-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...)En el caso de la revisión extraordinaria prevista en el numeral 9.2.5., la Mesa deberá verificar la procedencia de las causales invocadas por el CONCESIONARIO y proponer al Ente de Control, dentro del plazo antes indicado, su propuesta de modificación tarifaria. Las tareas básicas que comprende consistirán en:

- a) Estudio y análisis fundado en los valores tarifarios y precios vigentes y determinación sobre los ingresos de la Concesión de la influencia de los eventos invocados como causa de la revisión.
- b) Estudio integral de la estructura de costos de la Concesión y determinación del impacto sobre los costos de la Concesión del impacto de los eventos invocados como causa de la revisión.
- c) Revisión completa de la documentación certificada por los Auditores
- d) Determinación, si correspondiere, de la modificación de los valores tarifarios y precios vigentes.

En cualquiera de los casos referidos anteriormente, la modificación a aplicar a los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades, se denomina Coeficiente Regulatorio (CR (...)) relativo a la "Revisión Extraordinaria", prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "la causal invocada por el Concesionario sea una de las previstas en el numeral 9.2.5".-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto..." debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa

Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la mayoría de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia el informe definitivo a fs. 36/40 y el voto en disidencia de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. cuyos fundamentos han sido acompañados en el Folio único 44 analizados e incorporados a las presentes actuaciones.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 41/43 ; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta de fecha 04 de septiembre de 2018, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...)6.1. Incremento de Costos (numeral 9.2.5 inciso g y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 36/40, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada por aplicación del Derecho de Uso de la Concesión del 7,95%, con implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 de Octubre de 2018.-
- Variación de los costos del Concesionario generada por aplicación de los Cánones de Uso del Recurso Hídrico y Canon de Transporte de Agua Cruda de Los Molinos del 2,44%, con implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 de Enero de 2019.-
- Modificación de los coeficientes ponderadores de cada rubro de costos contemplados en el Anexo VII – Estructura de Costos del Contrato de Concesión.-

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia y oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes.-(...)-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 40/2016 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias.

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Voto de la Vocal Dra. María Fernanda Leiva.

Viene a consideración de ésta Vocalía las actuaciones vinculadas con la Convocatoria a AUDIENCIA Pública en el marco de la solicitud de la revisión tarifaria extraordinaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que conforme lo expresado en resolución N°1755 en representación del Frente Cívico me opuse a la constitución de la Mesa para la revisión tarifaria por considerar injustificado dicha solicitud ya que el único objeto es un aumento tarifario en perjuicio de los usuarios como consecuencia del pago de los cánones de "derecho del uso de la concesión "uso del Recurso Hídrico" y "Transporte de Agua"

Que el numeral 1.4 cuando habla de precio y contraprestaciones dispuso la obligación del concesionario de abonar los cánones por el derecho de uso de la Concesión, por el uso del recurso hídrico y por el transporte de agua cruda procedente del Dique de los Molinos, no obstante ello por convenio celebrado con la prestataria en el mes de octubre del 2006 se dejó sin efecto el pago de dichos cánones sin motivo ni justificación alguna. Que Aguas Cordobesas es una prestataria de servicios públicos debe correr con algunos costos empresariales y el concedente evitar que injustificadamente y en forma excesiva perciba por la prestación de este servicio indispensable para la vida humana una tarifa que excede los costos de una prestación y genera ganancias por demás extraordinarias para la prestataria de este servicio. Aguas Cordobesas debería saber que los márgenes de ganancia deben ser razonables y no abusivos por el tipo de servicio que presta.

Que en consecuencia produciéndose un elevado aumento tarifario para el usuario de un 7,95% a partir de octubre de 2018 más un 2,44% a partir de enero 2019 por la obligación de tener que abonar Aguas Cordobesas los cánones en cuestión que nunca debieron dejar de pagarse, y siendo un servicio esencial y con una tarifa por demás costosa para el usuario, me opongo a la convocatoria de Audiencia pública y por consiguiente al aumento que indefectiblemente se resolverá con posterioridad a la misma. Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 319/2018, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Vocales Luis A. Sánchez, Alicia I. Narducci, Walter Scavino y Facundo C. Cortes):

## RESUELVE:

**Artículo 1º:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 20 de septiembre de 2018, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria extraordinaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 04 de septiembre de 2018 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.5 inciso g y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

**Artículo 2º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

### Resolución N° 88

Córdoba, 30 de agosto de 2018.

**VISTO:** El Expediente N° 0467-008318/2018, mediante el cual se propicia la aprobación de las Bases y Condiciones para el "Concurso Ideas Emprendedoras 2018"

#### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Subsecretario de Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de este Ministerio, propicia la aprobación de las Bases y Condiciones para el concurso de referencia.

Que mediante Decreto N° 1114 de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras", el que tiene por finalidad reconocer y premiar emprendimientos cordobeses en marcha, que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad en su contribución al desarrollo socio-productivo de la provincia.

Que por Decreto N° 1158 de fecha 23 de julio de 2018 se modificaron los artículos 2° y 3°, y se sustituyó el Anexo I del Decreto 1114/2013 estableciendo en sus Bases y Condiciones que los destinatarios del mismo son las personas humanas radicadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que obran incorporadas las Bases y Condiciones del Concurso en cuestión de las que surgen: objetivos del mismo, proyectos contemplados por el concurso, proyectos no contemplados, modalidad del concurso, jurado, premios a otorgar, entre otros.

Que con respecto, a los premios, se prevé la entrega de un monto total de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000) en aportes económicos no reintegrables de distinto monto de acuerdo al puesto obtenido para los primeros cinco (5) puestos; y la entrega de diplomas a quienes se encuentren en los diez (10) primeros puestos.

Que obra incorporado documento contable, Nota de Pedido N° 2018/000158, afectando los fondos al Programa 852-008 "Transferencias a Empresas Privadas", para atender el pago de los Premios objeto de la presente gestión.

Que cabe destacar que obra incorporado Formulario de Inscripción "Concurso de Ideas Emprendedoras 2018".

Por lo expuesto, las facultades concedidas por los artículos 11 y 21 de la Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 167/2018,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR las Bases y Condiciones del "Concurso Ideas Emprendedoras 2018", que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE -MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Resolución N° 512

Córdoba, 03 de septiembre de 2018.-

**VISTO:** el Expediente N° 0531-053343/2018, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "MUNDOSEGUR S.R.L." y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17 en sus párrafos 1°, 2° y 3° inc. "d" y por los artículos 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que se acompaña Póliza de Seguro de Caucción con la empresa "Cosena Seguros S.A." con fecha de vigencia desde el 05 de abril de 2018 al 05 de abril de 2019; y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la empresa "La Mercantil Andina" S.A., con fecha de vigencia desde el 05 de abril de 2018 hasta el 05 de abril de 2019.

Que lucen agregados respecto del señor Daniel Ramón JUNCOS

y del señor Héctor Hugo JUNCOS, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes, como así también Certificado Médico donde se da cuenta de la aptitud psicofísica para el desempeño de seguridad privada, sin armas, respectivamente.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requirente, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la Resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del artículo 10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 749/2018;

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO

##### RESUELVE

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "MUNDOSEGUR S.R.L." con domicilio en calle Punilla N° 1987, Local 2, de Barrio Empalme de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Daniel Ramón JUNCOS (D.N.I. N° 14.969.509) como Director Técnico Res-

ponsable y al señor Héctor Hugo JUNCOS (D.N.I. N° 11.191.022), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente,

credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

## **DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

### **Resolución N° 56**

Córdoba, 30 de agosto de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0458-053846/2018, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Los Cerrillos solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...".

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 180818 – Los Cerrillos y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados perti-

nentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 67/2018:

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Los Cerrillos para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 180818; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE SALUD

## **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Resolución N° 216**

Córdoba, 4 de Septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0425-354585/2018, en el cual se impulsa, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la adquisición de "INSUMOS DE MATERIAL RADIOACTIVO Y RADIOFÁRMACOS" con destino al Hospital Córdoba, dependiente de esta Cartera Ministerial, por el lapso de SEIS (06) meses.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos el pedido de adquisición de que se trata impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a instancias de la Dirección del mencionado Establecimiento Asistencial.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa para la adquisición referenciada, junto con los Pliegos de Condiciones de Contratación Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos I a IV.

Que se adjunta constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la Subasta Electrónica Inversa Nro. 092 realizada con fecha 18/07/2018 y la nómina de UN (01) oferente participante, incorporarán-

dose constancia de notificación y documentación pertinente.

Que a fojas 120 se incorpora informe técnico de la Subdirección de Jurisdicción de Tecnología Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Servicios Asistenciales, otorgando el visto bueno a la oferta realizada por la firma Laboratorios Bacon SAIC; mientras que a fojas 125, la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que los precios ofertados se corresponden con valores de mercado y que toda la documentación presentada por el oferente fue lucida dentro de los plazos previstos por ley.

Que obra Documento Contable Nro. 2018/001241, por el importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.818.939,20) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1619/18,

#### EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la adquisición de "IN-SUMOS DE MATERIAL RADIOACTIVO Y RADIOFÁRMACOS" con destino al Hospital Córdoba, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante Subasta Electrónica Inversa Nro. 092 realizada con fecha 18/07/2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155; y en consecuencia,

ADJUDÍCASE a partir de la efectiva notificación de la orden de compra y por el lapso de SEIS (06) meses, a la firma según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.818.939,20) se imputará discriminada de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$1.193.310,70) a Jurisdicción 1.45, Programa 457-001, Partida Principal 2, a las Partidas Parciales, Subparciales y Descripciones del P.V., que se consigan en Anexo II, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución; y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$625.628,50) con Cargo Anticipo Ejercicio año 2019, a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)

## Resolución N° 215

Córdoba, 4 de Septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0425-352271/2018, en el cual se impulsa, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la contratación del "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLEADO DE DATOS Y TELEFONÍA, TENDIDO Y CONECTORIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA" con destino al Hospital Nuestra Señora de la Misericordia del Nuevo Siglo dependiente de esta Cartera Ministerial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de contratación de que se trata impulsado por la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el Portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa referenciado, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexos I a III y Anexos A y B.

Que se adjunta a fs. 36 constancia del Acta de Prelación con los datos de la Subasta Electrónica Inversa Nro. 078 realizada con fecha 24/05/2018, incorporándose constancia de notificación a los proponentes que obtuvieron los primeros lugares en los Reglones Nros. 1 y 2, y de agregado de la documentación pertinente.

Que se examinan los requisitos formales demandados, conforme se detalla a fs. 94.

Que a fs. 1 de FU fs. 98 se da debida participación a la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría

General de la Gobernación, la cual expide a fs. 4 del mismo FU visto bueno a las especificaciones técnicas establecidas a fs. 2 y 3.

Que a fojas 96 expresa la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria su visto bueno a las propuestas de Devar S.A. y Benu S.R.L.

Que a fs. 104 y 105 se agregan Documentos Contables Nros. 2018/001096 y 2018/001097 por el importe total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$767.320,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1614/2018,

#### EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLEADO DE DATOS Y TELEFONÍA, TENDIDO Y CONECTORIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA" con destino al Hospital Nuestra Señora de la Misericordia del Nuevo Siglo dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante Subasta Electrónica Inversa Nro. 078 realizada con fecha 24/05/2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155; y en consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la efectiva



notificación de la orden de compra a los oferentes según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$767.320,00) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 99 – Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por los adjudicatarios.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)

## Resolución N° 212

Córdoba, 4 de Septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-355468/2018 mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsas Abreviadas cuyo objeto está dado por la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE TRAUMATOLOGÍA" con destino al Hospital "Dr. Luis María Bellodi" de Mina Clavero, dependiente de esta Cartera de Salud.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicita autorización para tramitar la adquisición de que se trata, en virtud de lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, a instancias de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que esta Secretaría propicia la cuantificación del pedido analizado respecto de recursos correspondientes al Programa 464/00 "Fondo R" para atender la erogación que lo instado demande.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas con su Anexo I, como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web de Compras Públicas, junto con Acta de Apertura de Sobres a fs. 15 de donde surge la presentación de TRES (3) oferentes: Medigrup Argentina S.A., Nativa S.R.L. e Instruequips S.A.

Que se acompaña a fs. 63/65 análisis de los requisitos formales y de las ofertas presentadas, luciendo agregado a fs. 67 Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Asistenciales, en la que da cuenta además de que el Director del Hospital referenciado autoriza a utilizar los fondos de Recupero del establecimiento a su cargo.

Que a fs. 70 la Dirección General de Compras y Contrataciones señala que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado y que toda la documentación fue presentada en tiempo y forma.

Que la Jefatura de Área Tesorería agrega a fs. 73 certificación de la existencia de fondos correspondientes al Programa Recupero del Gasto Hospitalario, y en consecuencia se acompañan a fs. 74/76 Documentos Contables Nros. 2018/001234 a 2018/001236 inclusive por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$175.308,30), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio

del Art. 11 de la precitada Ley y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1620/2018;

### EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE TRAUMATOLOGÍA" con destino al Hospital "Dr. Luis María Bellodi" de Mina Clavero, dependiente de esta Cartera de Salud, por el procedimiento de Compulsas Abreviadas, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra a los oferentes conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$175.308,30), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, a las Partidas Principales, Parciales y Subparciales del P.V. según detalle obrante en Anexo II, el que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por los oferentes adjudicatarios.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)



**Resolución N° 213**

Córdoba, 4 de septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-349199/18 (II Cuerpos), mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsa Abreviada, la obra de "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTERILIZACIÓN", con destino al Hospital Pediátrico del Niño Jesús, dependiente de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección General de Infraestructura, justifica la precitada compulsa en virtud de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Nro. 8614, modificado por Ley Nro. 10.417 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Que se incorporan Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos I a VI, Croquis de Ubicación, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Presupuesto Oficial y Estructura de Costos.

Que se adjunta Certificación de Fondos expedida por la Jefatura de Área Tesorería para afrontar la erogación que lo propiciado demanda, correspondiente al programa de Recupero de Gasto Hospitalario, adjuntándose en consecuencia, la reserva del gasto mediante Documento Contable Nro. 2018/000119 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.069,38).

Que se incorpora notificación efectuada a la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, cumplimentando lo establecido por el Decreto Nro. 180/08 en su Art. 1°, dando comunicación oportuna de la realización de la obra propiciada.

Que se adjunta a fojas 138/139, Acta de Apertura de Sobres donde se da cuenta de la presentación de TRES (03) firmas del ramo a saber: JDC Construcciones S.R.L., Redcor S.A. y Emaides Ricardo Antonio; acompañando a la misma toda la documentación respectiva.

Que a fojas 143 se incorpora presupuesto oficial actualizado para la presente contratación.

Que en fojas 218, la Dirección General de Compras y Contrataciones señala que la propuesta formulada por la firma JDC Construcciones S.R.L., no será objeto de análisis por superar su cotización el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial actualizado.

Que a fojas 219 obra intervención de la Dirección General de Infraestructura, donde se informa que las ofertas de Redcor S.A. y Emaides Ricardo Antonio, no se ajustan a las características de lo solicitado, ya que, no presentan al menos dos obras análogas, por lo que no se les da el visto bueno a las mismas, conforme lo prevé el Punto 6° del Art. 10 del Pliego Particular de Condiciones.

Que a fojas 220/222, se incorpora informe de la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas, el cual recomienda: RECHAZAR la propuesta formulada por la firma JDC Construcciones S.R.L., por superar el veinte por ciento (20%) del presupuesto Oficial actualizado, según lo dispuesto por el Apartado IV del Art. 15 del Pliego Particular de Condi-

ciones y las ofertas de las firmas Redcor S.A. y Emaides Ricardo Antonio por no haber obtenido el Visto Bueno correspondiente a los fines de la presente contratación; recomendando, en consecuencia, declarar FRACASADO el procedimiento de Compulsa Abreviada para la obra de referencia.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por los Arts. 4, 4 quater y 8 de la Ley Nro. 8614, modificados por Ley Nro. 10.417 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77 y Art. 41 de la Ley de Presupuesto Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1604/18;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado para la obra de "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTERILIZACIÓN", con destino al Hospital Pediátrico del Niño Jesús, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en los Arts. 4 y 8 de la Ley Nro. 8614, modificado por Ley Nro. 10.417 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

2°.- RECHÁZASE la oferta presentadas por la firma JDC Construcciones S.R.L., en razón de que la cotización presentada supera el 20% del monto total del presupuesto oficial actualizado, conforme lo estipulado en el primer párrafo del Apartado IV del Artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones.

3°.- RECHÁZANSE las ofertas presentadas por las firmas Redcor S.A. y Emaides Ricardo Antonio, en virtud de no haber obtenido el Visto Bueno Técnico por no presentar al menos dos obras análogas, conforme lo prevé el Punto 6° del Art. 10 del Pliego Particular de Condiciones.

4°.- DECLÁRASE FRACASADO el procedimiento de Compulsa Abreviada para contratar la obra de "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTERILIZACIÓN", con destino al Hospital Pediátrico del Niño Jesús, dependiente de esta Cartera Ministerial, por haber sido susceptibles de rechazo las ofertas presentadas para la misma.

5°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera de Salud a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes tendientes a cumplimentar lo dispuesto en el Apartado 4° del presente Instrumento Legal, desafectando la reserva del gasto correspondiente efectuada bajo Documento Contable Nro. Nro. 2018/000119 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.069,38).

6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: AB. ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Resolución N° 166**

Córdoba, 29 de junio de 2018

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-347205/2018 (III Cuerpos), relacionadas con el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra "NUEVO T.G.B.T., RENOVACIÓN DE ALIMENTADORES A LOS PABELLONES, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE PARQUE" con destino al Hogar de Ancianos J. J. Puente – San Francisco del Chañar, perteneciente a la órbita de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la gestión oportunamente impulsada mediante Resolución Nro. 087 de fecha 09 de abril de 2018 de esta Secretaría determinó la publicidad a acordar y dispuso la nominación de quienes integrarán la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas.

Que en razón de que el presupuesto oficial acompañado superaba el índice 300 contemplado en el Decreto Nro. 180/2008, se dio debida intervención al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el cual dicta Resolución Nro. 113 de fecha 4 de abril de 2018, aprobando y autorizando la ejecución de los trabajos a contratar por esta Cartera de Salud, por un monto de \$8.841.912,09.

Que se han llevado a cabo las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial de Compras Públicas. Idéntica publicidad tuvo la Nota Aclaratoria Nro. 1, la cual informa que correspondía reemplazar la redacción de los artículos 19, 20, 34 y 37 del Pliego Particular de Condiciones; y del Anexo 3 al mismo Pliego, por haberse incurrido en un error material al publicar originalmente un Pliego Particular de Condiciones incorrecto, procediéndose así a la corrección de lo actuado.

Que se verifica a fs. 132 la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a saber: Construcnova S.A., Solfix S.A., Tetra S.R.L. y Prestaciones Inmobiliarias S.R.L., acompañando los mismos la documentación respaldatoria de sus propuestas.

Que a fs. 200 la Dirección General de Infraestructura presenta nota mediante la cual se realiza actualización del Presupuesto Oficial de la Obra al mes de Marzo de 2018.

Que se efectuaron emplazamientos a los proponentes Construcnova S.A., Tetra S.R.L. y Prestaciones Inmobiliarias S.R.L. a fin de que cumplieran con el aporte de documentación requerida en Pliegos, luciendo agregadas a FU 208, 203 y 215 las respuestas recibidas a tales requerimientos.

Que a fs. 209 la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña comparativa de ofertas de forma previa al análisis técnico pertinente, observando que la propuesta de Solfix S.A. debe ser desestimada al superar el presupuesto oficial, dado que y conforme lo prevé el artículo 15 punto IV del Pliego Particular de Condiciones "se desestimarán aquellas propuestas cuya cotización superen el veinte por ciento del presupuesto oficial actualizado", siendo su oferta por \$11.670.423,58 superior en un 26.48% a dicho presupuesto.

Que a fs. 210/214 luce informe técnico de la Dirección General de Infraestructura, la que otorga Visto Bueno Técnico a la propuesta de Tetra S.R.L. Por el contrario, no se lo confiere a Prestaciones Inmobiliarias S.R.L. por no haber cumplido con los requisitos fijados en el Anexo 7 al Pliego Particular de Condiciones, ya que si bien presenta antecedentes sanitarios y cumple el punto 1.1 del mismo, el cual se refiere a que la suma de ese punto debe cumplir con un mínimo de 35 puntos y según los antecedentes presentados suma 43.5 puntos, no superando el mínimo exigido de 65 puntos para considerarla válida. Con respecto al punto 1.3 según la docu-

mentación presentada y al no ser los antecedentes de trabajos análogos al de la presente Licitación la calificación que obtiene es de cero puntos; como así tampoco a la firma Construcnova S.A. por no haber cumplido con los requisitos fijados en el Anexo 7 al mismo pliego ya que no cumple con los antecedentes sanitarios solicitados en el punto 1.1, el cual se refiere a que la suma de ese punto debe cumplir con un mínimo de 35 puntos y según los antecedentes presentados suma 5 puntos.

Que posteriormente la firma Prestaciones Inmobiliarias S.R.L. desiste de su oferta.

Que a fs. 216/217 se incorpora Informe de la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas, el cual sugiere por las razones señaladas en el examen técnico realizado, rechazar las ofertas de Solfix S.A., Prestaciones Inmobiliarias S.R.L. y Construcnova S.A., sugiriendo adjudicar a Tetra S.R.L. por obtener el correspondiente Visto Bueno Técnico, ajustarse a lo solicitado, cumplir con los requisitos establecidos en el llamado y no merecer observación alguna y ser su propuesta conveniente.

Que se acompañan a fs. 26 y 221 Certificación de la Jefa de Área Tesorería, la cual da cuenta de la existencia de fondos pertenecientes al Programa "Recupero del Gasto Hospitalario", y en su consecuencia se incorpora la correspondiente reserva del gasto a fs. 222 mediante la incorporación del Documento Contable Nro. 2018/000886 por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$10.858.971,00), de acuerdo a las previsiones del Artículo 80 de la Ley 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, en atención a lo preceptuado en el Art. 4 de la Ley Nro. 8614 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/1977 y 4758/1977, lo previsto en el artículo 4 quáter de la Ley Nro. 8614 y demás normas reglamentarias y modificatorias, y el Art. Nro. 41 de la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública para el año 2018 Nro. 10.507.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 794/2018;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE**

1º.- APRUÉBASE lo actuado en el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra "NUEVO T.G.B.T., RENOVACIÓN DE ALIMENTADORES A LOS PABELLONES, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE PARQUE" con destino al Hogar de Ancianos J. J. Puente – San Francisco del Chañar, perteneciente a la órbita de esta Cartera de Salud, ordenado por Resolución Nro. 087 de fecha 09 de abril de 2018 de esta Secretaría.

2º.- RECHÁZASE la propuesta formulada por el oferente Solfix S.A. por no cumplimentar con el artículo 15 punto IV del Pliego Particular de Condiciones el cual establece que "se desestimarán aquellas propuestas cuya cotización superen el veinte por ciento del presupuesto oficial actualizado", ya que su oferta por \$11.670.423,58 supera en un 26.48% a dicho presupuesto.-

3º.- RECHÁZASE la propuesta formulada por el oferente Prestaciones Inmobiliarias S.R.L. por no haber cumplido con los requisitos fijados en el Anexo 7 al Pliego Particular de Condiciones, ya que si bien presenta antecedentes sanitarios y cumple el punto 1.1 del mismo, el cual se refiere a que la suma de ese punto debe cumplir con un mínimo de 35 puntos, y según los antecedentes presentados suma 43.5 puntos, no supera el

mínimo exigido de 65 puntos para considerarla válida; así como también por cuanto y en relación al punto 1.3 del mismo Anexo, según la documentación presentada y al no ser los antecedentes de trabajos análogos al de la presente Licitación la calificación que obtiene es de cero puntos.-

4º.- RECHÁZASE la propuesta formulada por el oferente Construcno-va S.A. por no haber cumplido con los requisitos fijados en el Anexo 7 al Pliego Particular de Condiciones ya que no cumple con los antecedentes sanitarios solicitados en el punto 1.1 del mismo, el cual se refiere a que la suma de ese punto debe cumplir con un mínimo de 35 puntos y según los antecedentes presentados suma 5 puntos.-

5º.- ADJUDÍCASE al oferente TETRA S.R.L. CUIT Nro. 33-61576113-9 por precio conveniente, ajustar su oferta a los pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas, conforme el detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de 1 (una) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.-

6º.- LA erogación que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$10.858.971,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Subparcial 00 – "Obras – Ejecución por Terceros" – del P.V.-

7º.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración, a realizar los ajustes contables pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el adjudicatario.-

8º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)

## Resolución N° 177

Córdoba, 23 de julio de 2018

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 0425-352206/2018 del registro de esta Cartera de Salud.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se propicia la utilización de la opción de Prórroga expresamente prevista en el artículo 2 punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicable al procedimiento de Licitación Pública tramitado en expediente Nro. 0425-325146/2017, cuyo objeto consiste en la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo-correctivo limitado y de atención de urgencias de ascensores con destino a Hospitales varios de esta Jurisdicción Ministerial.

Que los citados Pliegos fueron aprobados por Resolución Ministerial Nro. 0301/2017, mientras que por Resolución Nro. 0276/2017 de esta Secretaría se dispuso aprobar lo obrado y adjudicar la contratación aludida a Ascensores del Centro S.R.L. CUIT Nro. 30-71044293-9 por el importe total de \$1.354.800,00 por un plazo de doce (12) meses.

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control de Atención Médica autoriza el empleo de Fondos del Programa 451/000 a fin de afrontar la erogación que lo demandado implica.

Que la utilización de la opción de prórroga es instada por la Dirección General de Infraestructura por el plazo de doce (12) meses.

Que el representante de la firma adjudicataria expresa su conformidad a la prórroga aquí instada.

Que se acompaña certificación de fondos expedida por la Jefatura de Área Tesorería a fs. 39 por la que da cuenta de existencia de fondos correspondientes al Fondo Permanente "R" Tasas Retributivas, y en su consecuencia se agrega documento contable Nro. 2018/000221 por el importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.354.800,00), de acuerdo a las previsiones del Artículo 80 de la Ley 9086.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 923/2018;

## EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### RESUELVE

1º.- PRORRÓGASE partir del 01 de agosto de 2018 y por el período de doce (12) meses, en ejercicio de la opción contemplada en el artículo 2 punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicable, la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo-correctivo limitado y de atención de urgencias de ascensores con destino a Hospitales varios de esta Jurisdicción Ministerial, adjudicado por medio del procedimiento de Licitación Pública a la firma Ascensores del Centro S.R.L. CUIT Nro. 30-71044293-9, según lo dispuesto por Resolución Nro. 0276/2017 de esta Secretaría, conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2º.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.354.800,00), se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIEN- TOS (\$564.500,00) a Jurisdicción 1.45, Programa 451-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 03 – Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos - del P.V.; y la suma de PESOS SETECIEN- TOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$790.300,00) con cargo a Anti- cipo Ejercicio Año 2019, a los Programas y Partidas que el respectivo presupuesto autorice.

3º.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración, a realizar los ajustes contables pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)

**Resolución N° 181**

Córdoba, 25 de julio de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-352398/18, mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsa Abreviada, la adquisición de "MOBILIARIO", con destino al Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGEPRESA), dependiente de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones, justifica la precitada compulsa en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14.

Que se incorporan Pliego de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos I y II; como así también constancias de su publicación en el Portal Web de Compras de la Provincia, Boletín Oficial y Acta de Apertura de Sobres, de donde surge la presentación de DOS (2) firmas oferentes, a saber: Guillermo Horacio Peña Soria y Tomás Echenique; acompañando la misma la documentación respaldatoria.

Que a fs. 34/35 se incorporan Planillas Comparativa de Precios y de Verificación de Requisitos Formales.

Que a fojas 37 se adjunta Informe Técnico elaborado por el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGEPRESA), otorgando el Visto Bueno a los oferentes y las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, a fojas 39 la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que los precios ofertados se corresponden con valores de mercado y que la documentación fue presentada en tiempo y forma.

Que obra incorporado informe de certificación de fondos expedido por la Jefatura de Área Tesorería de esta Cartera Ministerial, de donde se da cuenta la disponibilidad de los mismos para la erogación que lo gestionado en autos propicia, correspondientes al Programa Fondo Pte. "R" Tasas Re-tributivas.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documentos Contables Nros. 2018/000997 y 2018/000998; por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$156.600,00); todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedi-

miento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, Resolución Nro. 1/2014 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Gestión Pública, lo dispuesto en el Anexo I al Decreto Nro. 676/16 y Art. 41 de la Ley de Presupuesto Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 937/18;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la adquisición de "MOBILIARIO", con destino al Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGEPRESA), dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14; y en consecuencia, ADJUDÍCASE a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra a las firmas, de conformidad al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$156.600,00) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 451-000, a las Partidas Principales, Parciales, Subparciales y Descripciones del P.V., que se consignan en ANEXO II, el que compuesto de Una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

fdo: Ab. Alejandro Gauto, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO

**Resolución N° 189**

Córdoba, 31 de julio de 2018

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 0425-353669/2018 del registro de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia, se propicia la utilización de la opción de Prórroga expresamente prevista en el artículo 2 punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicable al procedimiento de Licitación Pública tramitado en expediente Nro. 0425-329593/2017, cuyo objeto consiste en la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Limitado y de Atención de Urgencias de Equipos de Aire Acondicionado con destino a Hospitales

Varios, dependientes de esta Jurisdicción Ministerial.

Que los citados Pliegos fueron aprobados por Resolución Nro. 163/2017 de esta Secretaría, mientras que por su similar Nro. 0267/2017 se dispuso aprobar lo obrado y adjudicar la contratación aludida a Tecas Termomecánica S.A. CUIT Nro. 30711342512 por el importe total de \$1.627.920,00 por un plazo de doce (12) meses.

Que la utilización de la opción de prórroga es instada por la Dirección General de Infraestructura por el plazo de doce (12) meses.

Que el representante de la firma adjudicataria expresa su conformidad a la prórroga aquí instada.

Que se acompaña documento contable Nro. 2018/001154 por el importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$1.627.920,00) de acuerdo a las previsiones del Artículo 80 de la Ley 9086.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 979/2018;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE**

1º.- PRORRÓGASE partir del 01 de agosto de 2018 y por el período de doce (12) meses, en ejercicio de la opción contemplada en el artículo 2 punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicable, la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Limitado y de Atención de Urgencias de Equipos de Aire Acondicionado con destino a Hospitales Varios, dependientes de esta Jurisdicción Ministerial, adjudicado por medio del procedimiento de Licitación Pública a la firma Tecas Termomecánica S.A. CUIT Nro. 30711342512, según lo dispuesto por Resolución Nro. 267/2017 de esta Secretaría, conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2º.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$1.627.920,00) se imputará discriminada de la siguiente manera:

la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$678.300,00) a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 03 – Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos - del P.V.; y la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$949.620,00) con Cargo Anticipo Ejercicio Año 2019, a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

3º.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración, a realizar los ajustes contables pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)

**Resolución N° 192**

Córdoba, 31 de julio de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0425-353039/2018, en el cual se impulsa, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FULL PARA AUTOCLAVES MARCA MATACHANA" con destino a Hospitales Varios, dependientes de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos el pedido de contratación de que se trata impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a instancias de la Dirección General de Infraestructura.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa para la contratación referenciada, junto con los Pliegos de Condiciones de Contratación Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos I a IV y "A" a "E", inclusivos.

Que se adjunta constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la Subasta Electrónica Inversa Nro. 082 realizada con fecha 05/06/2018 y la nómina de UN (01) oferente participante, incorporándose constancia de notificación al proponente y documentación pertinente.

Que a fojas 63/65 obra informe de la Jefatura de Área Ingeniería Biomédica dependiente de la Dirección General de Infraestructura, otorgando el visto bueno técnico a la oferta presentada por la firma Darío Jorge Nekola, destacando que los precios ofertados se ajustan a los valores de mercado.

Que obra Documento Contable Nro. 2018/001019, por el importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$1.860.000,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por

el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1011/18,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

1º.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FULL PARA AUTOCLAVES MARCA MATACHANA" con destino a Hospitales Varios, dependientes de esta Cartera Ministerial, mediante Subasta Electrónica Inversa Nro. 082 realizada con fecha 05/06/2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155; y en consecuencia, ADJUDÍCASE a partir del 01/08/2018 y por un periodo de SEIS (06) meses, a la firma según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2º.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$1.860.000,00) se imputará discriminada de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000,00) a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 03 – Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos – del P.V.; y la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000,00) con Cargo Anticipo Ejercicio Año 2019, a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

3º.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4º.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: AB. ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)

**Resolución N° 194**

Córdoba, 31 de julio de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0425-351884/2018, en el cual se impulsa, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la adquisición de "GRUPO ELECTRÓGENO" con destino al Hospital de Río Tercero, dependiente de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos el pedido de adquisición de que se trata impulsado por la Dirección General de Infraestructura.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa para la adquisición referenciada, junto con los Pliegos de Condiciones de Contratación Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos I y II.

Que se adjunta constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la Subasta Electrónica Inversa Nro. 073 realizada con fecha 24/05/2018 y la nómina de UN (01) oferente participante.

Que a fojas 116/117 toma intervención el Área de Mantenimiento de Equipamiento Sanitario y la Dirección General de Infraestructura, otorgando el Visto Bueno a la oferta de Grupelec S.A., atento que se ajusta a la característica de lo solicitado y presenta un precio conveniente que se concorda con los valores de mercado. En tanto que a fojas 122, interviene la Dirección General de Compras y Contrataciones informando que la documentación presentada por el oferente fue lucida dentro de los plazos previstos por ley.

Que obra Documento Contable Nro. 2018/001093, por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$876.500,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas

precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 980/18,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la adquisición de "GRUPO ELECTRÓGENO" con destino al Hospital de Río Tercero, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante Subasta Electrónica Inversa Nro. 073 realizada con fecha 24/05/2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155; y en consecuencia, ADJUDÍCASE a partir de la efectiva notificación de la orden de compra, a la firma según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$876.500,00) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 07 – Herramientas y Repuestos Mayores – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: AB. ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[ANEXO](#)

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución N° 55**

Córdoba, 7 de Agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0279-010675/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de transporte de pasajeros para los participantes de la 50° Feria Provincial de Ciencia y Tecnología -2018"

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación,

en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron tres (3) ) ofertas presentadas por los proveedores: "MUÑOZ BEATRIZ ELIZABETH", "GLASGOW SRL", "WAQUIM NINI DIEGO FERNANDO"

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "MUÑOZ BEATRIZ ELIZABETH", se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el termino de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, informe técnico e informe contable agregados, la oferta del proveedor "MUÑOZ BEATRIZ ELIZABETH, CUIT 27-29297675-0 por un importe total de pesos un millón setecientos noventa mil (\$1.790.000,00) es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2018/000013 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario

N° 305/14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 60/2018,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2018/000006, destinada a la contratación del servicio de transporte de pasajeros para los participantes de la "50° Feria Provincial de Ciencia y Tecnología -2018", a favor del proveedor "MUÑOZ BEATRIZ ELIZABETH, CUIT 27-29297675-0 por un importe total de pesos un millón setecientos noventa mil (\$1.790.000,00) conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo

I y II, compuestos de cuatro (4) y una (1) foja útil, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón setecientos noventa mil (\$1.790.000,00) al Programa: 313-000, Partida: 3.04.01.00 "Transporte" conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 12/2018.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
[ANEXO](#)

## Resolución N° 56

Córdoba, 7 de Agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0279-010730/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la compra de remeras y bolsas de friselina para la "50° Feria de Ciencia y Tecnología -2018".

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron siete (7) ofertas presentadas por los proveedores: "RODRIGUEZ EDITH LORENA", "ECHENIQUE TOMAS", "TEXTILES MAYOR S.R.L.", "GARCÍA JOSE MARÍA", "VAGLIERI RENNELLA LUCIANA NATALIA", "AMES RUTH ANGELICA Y AMES MARIA VERÓNICA SOCIEDAD SIMPLE" y "SALVADORES MARÍA CRISTINA".

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "RODRIGUEZ EDITH LORENA", se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se la emplazó para que en el termino de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, informe técnico e informe contable agregados, la oferta del proveedor "RODRIGUEZ EDITH LORENA", CUIT 27-22565746-2, por un importe total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos (\$184.800,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de

que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2018/000014 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 58/2018,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2018/000007, destinada a la compra de remeras y bolsas de friselina para la "50° Feria de Ciencia y Tecnología -2018", a favor del proveedor "RODRIGUEZ EDITH LORENA", CUIT 27-22565746-2, por un importe total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos (\$184.800,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) y una (1) foja útil, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos (\$184.800,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$168.000,00) al Programa: 313-000, Partida: 2.03.02.00 "Prendas y accesorios de Vestir", y la suma de pesos dieciséis mil ochocientos (\$16.800,00) al Programa: 313-000, Partida: 2.03.03.00 "Confecciones Textiles", conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 11/2018.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
[ANEXO](#)



**Resolución N° 59**

Córdoba, 10 de Agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0279-010638/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 11 al 14 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2018.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la

Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 62/2018;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye las compensaciones de recursos financieros Nro. 11 al 14 correspondientes al mes de Junio del año 2018, el que como Anexo Único, compuesto de Una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
ANEXO

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución N° 771**

Córdoba, 01 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-349692/2018, mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsas Abreviadas, la contratación para la "ADECUACIÓN ÁREA DE SISTEMAS" de Nivel Central de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección General de Infraestructura, justifica la precitada compulsas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14.

Que se incorporan Pliego de Condiciones Generales, de Contratación con sus Anexos I a IV, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Planos y Computo y Presupuesto Oficial; como así también constancias de su publicación en el Portal Web de Compras de la Provincia, Boletín Oficial, Circular Aclaratoria Nro. 1/2018 y Acta de Apertura de Sobres, de donde surge la presentación de TRES (3) firmas oferentes, a saber: Astra Construcciones S.R.L., María José López Lozano y Ricardo Agustín Bogner Nader; acompañando la misma la documentación respaldatoria.

Que a fs. 83/84 se incorporan Planillas de Comparativa de Precios y de Verificación de Requisitos Formales.

Que a fojas 86, se incorpora informe elaborado por la Dirección General de Infraestructura otorgando el visto bueno técnico a la oferta presentada por Ricardo Agustín Bogner Nader.

Que asimismo, a fojas 98/101 obra notificación cursada al proveedor supra mencionado a los fines de que cumplimente acabadamente con los pliegos en un plazo de dos días hábiles lo solicitado en el Art. 9, Carpeta Nro. 2, Inc. d) del Pliego de Condiciones de Contratación, esto es: "Contrato

Social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante. En caso de empresas unipersonales deberán acompañar constancia de inscripción en AFIP actualizada, como así también, copia del documento nacional de identidad, debidamente certificada bajo apercibimiento de tener la oferta por desistida; la que no fue respondida en tiempo y forma.

Que en consecuencia, a fojas 103 se incorpora nuevo informe de la Dirección General de Infraestructura en donde da lugar al oferente María José López Lozano, quien presenta la segunda oferta más conveniente económicamente; ajustando su propuesta a las características de lo solicitado, cumpliendo con los requisitos del llamado.

Que obra incorporado informe de certificación de fondos expedido por la Jefatura de Área Tesorería de esta Cartera Ministerial, de donde se da cuenta la disponibilidad de los mismos para la erogación que lo gestionado en autos propicia, correspondientes al Programa de Recupero de Gasto Hospitalario.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documento Contable Nro. 2018/00749; por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (790.918,80); todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, Resolución Nro. 1/2014 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Gestión Pública, lo dispuesto en el Anexo I al Decreto Nro. 676/16 y Art. 41 de la Ley de Presupuesto Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 994/18;

**EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la contratación para la "ADECUACIÓN ÁREA DE SISTEMAS" de Nivel Central de esta Cartera de Salud, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14.

2°.- RECHÁZASE la oferta presentada por el proponente Ricardo Agustín Bogner Nader, por no haber presentado en tiempo y forma con lo solicitado en el Art. 9, Carpeta Nro. 2, Inc. d) del Pliego de Condiciones de Contratación, esto es: "Contrato Social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante. En caso de empresas unipersonales deberán acompañar constancia de inscripción en AFIP actualizada, como así también, copia del documento nacional de identidad, debidamente certificada."

3°.- ADJUDÍCASE la contratación para la "ADECUACIÓN ÁREA DE

SISTEMAS" de Nivel Central de esta Cartera de Salud, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra a la firma, de conformidad al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

4°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$790.918,80) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01 – Mantenimiento y Reparación de Inmuebles – del P.V.

5°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

6°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

**Resolución N° 586**

Córdoba, 4 de julio de 2018

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-349627/2018 (II Cuerpos), relacionadas con la Compulsa Abreviada para contratar la obra "AMPLIACIÓN UNAPA / SIMULADOR" con destino al Hospital Córdoba dependiente de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la gestión fue oportunamente impulsada por la Dirección General de Infraestructura, acompañándose Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos 1 a 6, Croquis de Ubicación, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Estructura, Pliego de Especificaciones Técnicas – Instalación Eléctrica, Instalación Termomecánica y Presupuesto aplicables al presente procedimiento.

Que a fs. 123 la Secretaría de Servicios Asistenciales de esta Cartera certifica que la Dirección del Hospital aludido autoriza utilizar fondos "R" a fin de la prosecución del trámite instado, adjuntándose a fs. 125 la correspondiente Nota de Pedido por el presupuesto estimado, luciendo a fs. 128 la consiguiente Certificación de Fondos expedida por la Jefatura de Área Tesorería correspondiente al Programa Recupero del Gasto.

Que a fs. 147 interviene la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, la cual señala que el Pliego Particular de Condiciones resulta adecuado para el presente procedimiento de contratación y es acorde a las previsiones de la Ley 8614, modificada por Ley Nro. 10.417, y a la nueva normativa impuesta por el Decreto Nro. 30/2018 y 108/2018, este último modificadorio de su similar Nro. 1419/2017. A su turno, a fs. 148 la Sección Estudio de Costos de dicha Secretaría expresa que el Presupuesto Oficial elaborado por esta Cartera es acorde a precios de mercado al mes de Octubre de 2017.

Que en razón de que el presupuesto oficial acompañado inicialmente superaba el índice 300 contemplado en el Decreto Nro. 180/2008, se dio debida intervención al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el

cual procedió al dictado de la Resolución Nro. 144 de fecha 27 de abril de 2018 la que luce agregada a fs. 151 y por la cual se dispone aprobar y autorizar la obra de referencia conforme a la documentación técnica referenciada y presupuesto oficial por la suma de \$5.891.776,36.

Que a fs. 152/158 se agregan constancias de publicación en el portal web de Compras Públicas y en el Boletín Oficial del llamado a posibles oferentes, luciendo a fs. 159 Acta de Apertura en donde se advierte la presentación de un único proponente: Nora Angélica Martínez (quien gira bajo el nombre ar.con).

Que a fs. 215 la Dirección General de Infraestructura acompaña actualización de presupuesto oficial, acorde a los índices del costo de la construcción en Córdoba vigentes al mes de abril de 2018.

Que a fs. 226 obra Visto Bueno Técnico de la Dirección General de Infraestructura a la única oferta recibida, donde se informa que la misma cumple con los requisitos fijados en la compulsa abreviada tramitada, conforme a las características de lo solicitado y presentando un precio conveniente que se ajusta a valores de mercado.

Que a fs. 230/231 se incorpora Informe de la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas por el cual se recomienda adjudicar al proponente Nora Angélica Martínez la ejecución de la obra de referencia por resultar su oferta la más conveniente, ajustarse a los pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas. Previamente la misma fue intimada para cumplimentar con el Apartado 3.b) del Artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones, lo cual es materializado en tiempo y forma.

Que a fs. 235 obra Certificación de Fondos expedida por la Jefatura de Área Tesorería, que complementa al antes mencionado, correspondientes al Programa "Recupero del Gasto Hospitalario" y en su consecuencia se agrega Documento Contable Nro. 2018/001017 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.175.190,34) para atender el gasto que lo propiciado implica.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, en atención a lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley Nro.

8614 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/1977 y 4758/1977, lo previsto en el artículo 4 quáter de la Ley Nro. 8614, el Decreto Nro. 1505/2016 y demás normas reglamentarias y modificatorias, y el Art. Nro. 41 de la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública para el año 2018 Nro. 10.507.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 848/2018;

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

1º.- APRUÉBASE lo actuado en la presente Compulsa Abreviada y AUTORIZASE la contratación de la obra "AMPLIACIÓN UNAPA / SIMULADOR" con destino al Hospital Córdoba dependiente de esta Cartera de Salud, tramitada por el procedimiento previsto en el Artículo 8 de la Ley Nro. 8614 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/1977, 4758/1977, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a la oferente Nora Angélica Martínez CUIT Nro. 27-14050366-0 por precio conveniente, y por ajustarse su oferta

a los pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas, conforme el detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de 1 (una) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.-

2º.- LA erogación que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.175.190,34) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Subparcial 00 – "Obras – Ejecución por Terceros" – del P.V.-

3º.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración, a realizar los ajustes contables pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la adjudicataria.-

4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 152

Córdoba, 14 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0032-045608/2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia fiel de la Resolución Ministerial N° 310/17, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 20/17 a la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación del Registro General de la Provincia, sito en calle 9 de Julio N° 71 de la Ciudad de Villa María, a partir del 1° de octubre de 2017.

Que a fs. 64 la señora Directora General del Registro General de la Provincia propicia la rescisión de tal contratación, en razón de que a partir del 31 de julio de 2018 se dejará de ocupar el inmueble objeto de la misma por vencimiento del plazo de locación.

Que a fs. 65 el Área Contrataciones de esta Dirección General, informa que atento a lo dispuesto por el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, la rescisión deberá operar a los treinta (30) días corridos de notificado por escrito a la adjudicataria.

Que resulta menester disponer la realización de los ajustes contables por parte de la Dirección General de Coordinación Operativa, atento a la rescisión propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 256/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** RESCINDIR la contratación efectuada con la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70803553-6 y adjudicada por Resolución Ministerial N° 310/17, por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación del Registro General de la Provincia, sito en calle 9 de Julio N° 71 de la Ciudad de Villa María.

**Artículo 2º** La rescisión deberá operar a los treinta (30) días corridos de notificada por escrito la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

**Artículo 3º** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección General de Coordinación Operativa a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 171

Córdoba, 28 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0680-065910/2017 (Cuerpos 1 y 2).

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 315/17, me-

dante la cual se adjudicara la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000023, realizada con el objeto la contratación de servicio de acompañamiento y soporte para gestionar y llevar adelante el Proyecto de Modernización del Sistema Tributario para la Dirección General de Rentas.

Que a fs. 99 el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia la rescisión del Renglón 1 adjudicado a la firma PARADIGMA CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA habiéndose consumido 2.424 horas

y no siendo necesario el cumplimiento de las 96 horas restantes.

Que resulta menester disponer la realización de los ajustes contables por parte de la Dirección General de Coordinación Operativa, atento a la rescisión propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 6.2.4.4 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 280/18,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** RESCINDIR la contratación efectuada con la firma PARADIGMA CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-

68077619-5) adjudicada por Resolución Ministerial N° 315/17, por el Renglón 1, con Orden de Compra N° 2017/000113 y su posterior ampliación del 20 % mediante Resolución Ministerial N° 454/17 con Orden de Compra N° 2017/000113.1.

**Artículo 2°** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección General de Coordinación Operativa a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 268

Córdoba, 3 de septiembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0644-007695/2018 en que el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar reflejo presupuestario al "Programa Pavimentación de Caminos de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia – C.E. Ley 10.546" y Decreto Reglamentario N° 1053/18.

Que corresponde incorporar una nueva categoría programática en la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento por un importe de \$ 50.000.000.-

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable sobre la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 515/18,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, el Programa N° 507 "C.E. Pavimentación De Caminos De Las Redes Secundaria Y Terciaria - Ley 10.546" según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 31 y N° 32 (Rectificaciones) del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, los que como Anexos II y III, con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en los Anexos IV y V los que con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

## Resolución N° 232

Córdoba, 24 de julio de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0463-066232/2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 348/17, mediante la cual se adjudicará la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N°

2017/000034, realizada con el objeto de contratar el servicio de diagnóstico y evaluación de mejoras al sistema tributario de la Dirección General de Rentas – CORE -, a partir del 1° de octubre de 2017.

Que obra informe técnico que corre agregado a fs. 125 de autos, en el cual se explicita la cantidad de horas consumidas para la realización del servicio de que se trata y se hace presente que no resulta necesaria la utilización de las horas restantes originariamente previstas.

Que en base a dicho informe, a fs. 126 el señor Secretario de Ingre-

Los Públicos propicia la rescisión del Renglón 1 "Servicio 1" adjudicado a la firma "SALES VISION ARGENTINA S.A. habiéndose consumido 1.672 horas, no resultando necesaria la ejecución de las 328 horas restantes; del Renglón 2 "Servicio 2" adjudicado a la firma LIVEWARE IS S.A. habiéndose consumido 95 horas y no siendo necesario el cumplimiento de las 1.705 horas restantes y del Renglón 3 "Servicio 3" adjudicado a la firma SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. habiéndose cumplido el objetivo esperado del servicio con un consumo total de 995 horas y no resultando necesaria la realización de las 1.205 horas restantes.

Que resulta menester disponer la realización de los ajustes contables por parte de la Dirección General de Coordinación Operativa, atento a la rescisión propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 6.2.4.4 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 392/18,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1º** RESCINDIR PARCIALMENTE la contratación cuya adjudicación fuera dispuesta por Resolución Ministerial N° 348/17, conforme se detalla a continuación: a) SALES VISION ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70846771-1) correspondiente al Renglón 1 "Servicio 1" (Orden de Compra N° 2017/000142) en relación a 328 horas no utilizadas que hacen un total de \$-524.800.-; b) LIVEWARE IS S.A. (C.U.I.T. 30-65821127-3) correspondiente al Renglón 2 "Servicio 2" (Orden de Compra N° 2017/000143) en relación a 1.705 horas no utilizadas que hacen un total de \$-2.301.750.- y c) SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. (C.U.I.T. 30-61263884-1) correspondiente al Renglón 3 "Servicio 3" (Orden de Compra N° 2017/000144), en relación a 1.205 horas no utilizadas que hacen un total de \$-1.747.250.-, atento a lo expresado en considerandos.

**Artículo 2º** AUTORIZAR a la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### Resolución N° 61

Córdoba, 31 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091352/2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión de cartuchos de toner alternativos para impresoras láser instaladas en Dependencias de la Dirección General de Rentas.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L. y MARTINO SERGIO DANIEL.

Que a fs. 19 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se le emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 27 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000062 a la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000108 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 55/18 de esta Dirección General y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 422/18,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1º** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000062, realizada con el objeto de contratar la provisión de cartuchos de toner alternativos para impresoras láser instaladas en dependencias de la Dirección General de Rentas, a favor de la firma "MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L." (C.U.I.T. 30-71039149-8), por el Renglón Único, Item N° 1: cien (100) Toner HP37A, a un precio unitario de pesos tres mil setecientos dieciséis (\$ 3.716.-), lo que hace un total de pesos trescientos setenta y un mil seiscientos (\$ 371.600.-), Item N° 2: 100 (cien) Toner HP 90A, a un precio unitario de pesos un mil trescientos cincuenta y ocho (\$ 1.358.-), lo que hace un total de pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos (\$ 135.800.-) e Item N° 3: 100 Toner LEXMARK MS315, a un precio unitario de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 1.455.-), lo que hace un total de pesos ciento cuarenta y cinco mil quinientos (\$ 145.500.-), haciendo un total general de pesos seiscientos cincuenta y dos mil novecientos (\$ 652.900.-) IVA

incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con ocho (8) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 652.900.-), a Jurisdicción 1.15

–Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida: 2.09.02.00 "Insumos Informáticos" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

## Resolución N° 60

Córdoba, 04 de julio de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0034-091250/2018, en que obra la Resolución N° 038/18 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 10/2018, con el objeto de contratar un servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Rentas sitios en Avenida Belgrano N° 367 de la Ciudad de Salsipuedes, Avenida Malvinas N° 285 de la Ciudad de Mendiola, calle Saavedra N° 206 (Paseo Saavedra) de la Ciudad de Villa Allende y calle San Martín N° 550 de la ciudad de Oncativo, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

**Y CONSIDERANDO:** Que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas las Delegaciones Salsipuedes, Mendiola, Villa Allende y Oncativo conforman un renglón único.

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza la firma MAGIC CLEAN S.R.L., a un precio mensual de \$ 25.804.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. la Licitación de que se trata para el Renglón Único a un precio mensual de \$ 25.804.- haciendo un total de \$ 619.296.- por un periodo de veinticuatro (24) meses.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2018/000096, 2018/000100, 2018/000101 y N° 2018/000102 efectuadas por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 48/18 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 362/18,

### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Licitación Pública N° 10/2018, autorizada por Resolución N° 038/18 de esta Dirección General, a favor de la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), por la contratación del

servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Rentas sitios en Avenida Belgrano N° 367 de la Ciudad de Salsipuedes, Avenida Malvinas N° 285 de la Ciudad de Mendiola, calle Saavedra N° 206 (Paseo Saavedra) de la Ciudad de Villa Allende y calle San Martín N° 550 de la ciudad de Oncativo, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a partir del 1° de setiembre de 2018, a un precio mensual de pesos veinticinco mil ochocientos cuatro (\$ 25.804.-), haciendo un total general de pesos seiscientos diecinueve mil doscientos noventa y seis (\$ 619.296.-) I.V.A. incluido.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 619.296.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 152-001, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 28.148.-, a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2019, \$ 84.444 y por el período enero-agosto 2020, \$ 56.296.- como Importes Futuros, según Orden de Compra N° 2018/000096; por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 46.916.-, a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2019, \$ 140.748.- y por el período enero-agosto 2020, \$ 93.832.- como Importes Futuros, según Orden de Compra N° 2018/000100; por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 14.076.-, a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2019, \$ 42.228 y por el período enero-agosto 2020, \$ 28.152.- como Importes Futuros, según Orden de Compra N° 2018/000101 y por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 14.076.-, a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2019, \$ 42.228.- y por el período enero-agosto 2020, \$ 28.152.- como Importes Futuros, según Orden de Compra N° 2018/000102.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## Resolución N° 57

Córdoba, 29 de junio de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0034-091355/2018, en que se propicia la prórroga del servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Direc-

ción General de Rentas y otros organismos del Estado Provincial sito en Avenida Uruguay N° 535 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de 24 meses, cuyo vencimiento opera el día 30 de setiembre de 2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artí-

culo 2 Punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 03/16, adjudicada a la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA" por Resolución N° 076/16 de esta Dirección General.

Que a fs. 20, obra Cédula de Notificación de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos (2) años el servicio de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación N° 03/16, la Orden de Compra N° 2018/000099 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 21, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 346/18,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2 Punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 03/16, con la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la De-

legación de la Dirección General de Rentas y otros organismos del Estado Provincial sito en Avenida Uruguay N° 535 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de 24 meses, a partir del día 1° de octubre de 2018, al precio mensual de \$ 23.562.-

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 565.488.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período octubre-diciembre de 2018, \$ 70.686.-, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2019, \$ 282.744.- y por el período enero-setiembre de 2020, \$ 212.058.-, ambos como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)